



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-844-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, de referencia **AA-002-001-18**, derivado de la revisión a los procesos de compras por cotización de menor cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento y demás autoridades aplicables en los procesos de compras por cotización de menor cuantía del año dos mil diecisiete; **b)** Evaluar el control interno aplicado en los procesos de compras por cotización de menor cuantía del año dos mil diecisiete; **c)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se comprobó el cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento y demás autoridades aplicables en los procesos de compras por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-844-19

cotización de menor cuantía del período auditado. **2)** El Control Interno aplicables a los procesos de compras por cotización de menor cuantía en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León en el período de la revisión es razonable, excepto por los hallazgos de control, interno siguientes: **a)** La responsable de la Unidad de Adquisiciones no efectuó el seguimiento o monitoreo a la ejecución de la programación de operaciones; **b)** La Unidad de Adquisiciones no posee un Manual de procedimientos de trabajo para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios; **c)** El Libro para el registro y control de documentos que lleva la Unidad de Adquisiciones no cumple con algunos datos según la Normativa para la Administración de expedientes de contratación; **d)** Falta de supervisión al Sistema de Control y Monitoreo, en los procesos de compras por cotización de menor cuantía; y **e)** Debilidades observadas en los comprobantes de pagos analizados en los procesos de compras por cotización de menor cuantía en el período auditado; y **3)** No se identificó a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, de referencia **AA-002-001-18**, derivado de la revisión a los procesos de compras por cotización de menor cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de León, Departamento de León, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-844-19

membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López